



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 17 de junio de 2024

N.º 0114

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de junio de 2024. BOP-2024-3284

Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as. Bolsa de trabajo temporal Técnico/a de Empleo y Promoción Económica. Fecha y lugar de examen. BOP-2024-3285

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acebo

Aprobación definitiva presupuesto 2024. BOP-2024-3286

Ayuntamiento de Brozas

Aprobación definitiva presupuesto general municipal ejercicio 2024. BOP-2024-3287

Ayuntamiento de Cabrero

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio económico 2024. BOP-2024-3288

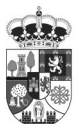
Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Aprobación definitiva de la Modificación puntual de las NN.SS.MM. de Jarandilla de la Vera, Corrección de error en la delimitación de la alineación en calle Moraleja 6. BOP-2024-3289

Aprobación definitiva de la Modificación puntual de las NN.SS.MM. de Jarandilla de la Vera: Recalificación de Terrenos para Uso Dotacional Público de la Manzana M2.1 de la UE 7B. BOP-2024-3290

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la prestación de servicio de piscina municipal. BOP-2024-3291



Lunes, 17 de junio de 2024

Aprobación Definitiva de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones a asociaciones locales. BOP-2024-3292

Aprobación definitiva Modificación de Ordenanza reguladora de la concesión de ayuda de apoyo a la familia (natalidad). BOP-2024-3293

Aprobación definitiva Modificación de Ordenanza reguladora de la concesión de ayuda de apoyo a la familia (compra de material escolar). BOP-2024-3294

Ayuntamiento de Membrío

Convocatoria segundo Ejercicio Auxiliar Administrativo/a. BOP-2024-3295

Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo

Aprobación definitiva del Catálogo de Caminos Públicos. BOP-2024-3296

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

Cuenta General del ejercicio 2023. BOP-2024-3297

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de documentos Administrativos. BOP-2024-3298

Concesión administrativa del uso privativo de la barra de las fiestas de Valdelacasa de Tajo. BOP-2024-3299



Lunes, 17 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de junio de 2024.

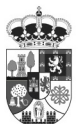
- Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2024.
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de gratificación por los servicios extraordinarios realizados en el mes de abril de 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 13 de junio de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARÍA GENERAL



Lunes, 17 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as. Bolsa de trabajo temporal Técnico/a de Empleo y Promoción Económica. Fecha y lugar de examen.

El Sr. Diputado Delegado del Área de Gestión de Recursos Humanos, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales, por delegación del Sr. Presidente (Resolución de 5 de julio de 2023), con fecha 13 de junio de 2024, ha dictado Resolución por la que acuerda:

Primero.- Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la formación de una Bolsa de Trabajo Temporal de Técnico/a de Empleo y Promoción Económica, mediante concurso oposición turno libre, conforme al Anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=4>

Segundo.- Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de dar a conocer a los aspirantes admitidos/as de forma definitiva, que la celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 6 de julio de 2024, a las 10:00 horas, en el Complejo Cultural San Francisco, sito en la Ronda de San Francisco, s/n de Cáceres.

Tercero.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 13 de junio de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 17 de junio de 2024

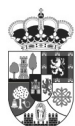


ANEXO

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.
Constitución de una bolsa de trabajo temporal de Técnico/a de Empleo y Promoción Económica.

Admitidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***1271**	AGUILAR MARISCAL	MARIA GUADALUPE
2	***9010**	ALCARAZ DEL CASTILLO	CELIA
3	***7338**	ALEGRE AMOR	JESUS MARIA
4	***5838**	ALMODOVAR ARENAS	ANGELA
5	***2336**	ALVAREZ PRIETO	MARIA EUGENIA
6	***8306**	ANTILLANO CASCO	ELISA
7	***0590**	ANTON ANTON	MARIA DEL CARMEN
8	***9138**	ARAGONESES DEL POZO	VICENTE
9	***8863**	ARDILA SANCHEZ	JOSE MANUEL
10	***1024**	ARROYO VIVO	CRISTINA
11	***7988**	ASUAR GALLEGO	RITA MARIA
12	***8469**	AUNION CORIA	AUXILIADORA
13	***3656**	BARBANCHO ROMERO	MARIA SOLEDAD
14	***7862**	BARRADO TEJEDA	CARMEN LUZ
15	***7862**	BARRADO TEJEDA	MARIA VICENTA
16	***6024**	BARRAS POLO	ESTRELLA
17	***7676**	BARROSO MARTINEZ	MIGUEL
18	***7713**	BATUECAS GARRIDO	MARIA CONSUELO
19	***2641**	BECERRO MORGADO	FATIMA
20	***7678**	BELLINFANTE TORRES	MARIA EUGENIA
21	***6502**	BENAVENTE MARTIN	MARIA NURIA
22	***1024**	BENLLOCH PEREZ	ELVIRA
23	***4267**	BERMEJO AVILA	MARIA JOSE
24	***2116**	BERMEJO HERNANDEZ	FLORIAN
25	***2128**	BERMEJO ROSILLO	LORENO



Lunes, 17 de junio de 2024



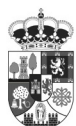
26	***2128**	BERMEJO ROSILLO	SONIA
27	***0211**	BLANCO PIZARRO	ANTONIO
28	***7567**	BOCETA NAVARRO	ANGEL
29	***5963**	BOHOYO FERNANDEZ	JARA
30	***1581**	BORREGO MUELAS	MARIA BEGOÑA
31	***5590**	BRAVO MORIÑO	AMPARO
32	***2427**	CALDERA BOYERO	MARIA TERESA
33	***4087**	CALLEJA MANGUT	DIANA
34	***2366**	CAMBERO SANTANO	FRANCISCO JAVIER
35	***4819**	CAMPON MOZO	JONATAN
36	***4965**	CARO CORDERO	CLARA
37	***5104**	CARRASCO CID	TEODORO
38	***5090**	CARRASCO MARCELO	LUCIA
39	***6593**	CARRASCO SORIANO	MARIA ANGELES
40	***6786**	CARRETERO LEON	ISABEL MARIA
41	***6480**	CASERO RODRIGUEZ	MARIA RITA DE JESUS
42	***4644**	CASTAÑO MARTIN	TERESA
43	***7768**	CASTELLANO SANCHEZ	MARIA BELEN
44	***1458**	CASTRO VILLEGAS	RAQUEL
45	***8569**	CAYETANO LOPEZ	MARIA ANTONIA
46	***0254**	CEBALLOS BARRENA	NAZARET
47	***6939**	CELDRAN FERNANDEZ	SONIA ANA
48	***3588**	CHAPADO PANIAGUA	MARIA
49	***2024**	CHAVES CARRASCO	MARIA IRENE
50	***0742**	CHIVO SEVILLA	ANA MARIA
51	***0831**	CLEMENTE SANTIAGO	ALBERTO
52	***8090**	COBOS BERMEJO	MARIA SORAYA
53	***2873**	COLLADO MOUSTAIN	PAULINO
54	***3869**	CONDE ARMILLAS	ANGELA
55	***4281**	CORRILLERO MARTIN	LOURDES
56	***7243**	COSTA FANEGA	MARIA DE LOS ANGELES
57	***5597**	CRESPO FERNANDEZ	ALEJANDRA LUISA



Lunes, 17 de junio de 2024



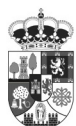
58	***6758**	CRUZ SANCHEZ	JOSE MANUEL
59	***9033**	DAVILA TENA	ROCIO
60	***0762**	DE LA LLAVE BEJARANO	JOSE LUIS
61	***8309**	DEL CASTILLO BLANCO	ELENA
62	***3190**	DIAZ CASARES	MIRIAM
63	***0766**	DIAZ CEPEDA	RAUL
64	***1982**	DIAZ MAESTRE	RUTH
65	***4247**	DIONISIO GARCIA	CARLOS
66	***0443**	DOMINGUEZ CASTELLANO	ESTELA
67	***3823**	DOMINGUEZ GARCIA	BEATRIZ
68	***5268**	DURAN BRAVO	LAURA
69	***7432**	DURAN DURAN	LAURA
70	***9958**	ESCOBAR LOPEZ	NATALIA
71	***3948**	ESTEVEZ MARTIN	JORGE
72	***5231**	FERNANDEZ CRUZ	ANTONIO
73	***0708**	FERNANDEZ FERNANDEZ	MARIA TRINIDAD
74	***5016**	FERNANDEZ FERNANDEZ	JOSE CARLOS
75	***4243**	FERNANDEZ LAREDO	RAFAEL
76	***7971**	FERNANDEZ MARTINEZ	ROSA LUZ
77	***5944**	FERREIRA GARCIA	RAQUEL
78	***5307**	FIGUEROA CRIADO	CRISTINA
79	***5139**	FLORES PIZARRO	MARIA DOLORES
80	***9142**	FLORES TORRES	SARA
81	***2715**	FRAGOSO MENDEZ	MARIA BELEN
82	***4187**	FRESNEDA SILVA	BARBARA
83	***1250**	GALLEGO PONS	EMILIO
84	***4765**	GARCIA ALCANTARA	MARIA SEQUEROS
85	***4794**	GARCIA BOTE	OLGA
86	***2613**	GARCIA DELGADO	MARIAM
87	***2749**	GARCIA DIAZ	SOLEDAD
88	***4308**	GARCIA FRESNEDA	SANDRA
89	***1167**	GARCIA GARCIA	MARIA JULIA



Lunes, 17 de junio de 2024



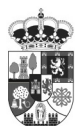
90	***1494**	GARCIA GOMEZ	SARAI
91	***1483**	GARCIA GRANADO	ANA MARIA
92	***6223**	GARCIA MARCHENA	MARIA DE LOS ANGELES
93	***0297**	GARCIA MARCOS	JESUS ANTONIO
94	***4589**	GARCIA SALAS	JOSE MANUEL
95	***1821**	GARCIA-MARTIN GARCIA MARTIN	MARCELA ESTHER
96	***1378**	GARRIDO GONZALEZ	ANA
97	***2055**	GARRIDO VAQUERO	MARIA DEL MAR
98	***2926**	GARROTE CALDERON	OLALLA
99	***3291**	GIL ALONSO	JUAN PEDRO
100	***0072**	GIL HERNANDEZ	EUGENIO ANTONIO
101	***4207**	GIL RUIZ	ANA MARIA
102	***1033**	GILO GONZALEZ	MARIA JESUS
103	***8147**	GOMEZ LORO	BLANCA
104	***5570**	GOMEZ PALOMINO	CRISTINA
105	***8193**	GOMEZ PEREZ	MIGUEL ANGEL
106	***3081**	GOMEZ ROMAN	OSCAR
107	***7147**	GOMEZ SANCHEZ	PETRA PILAR
108	***0967**	GOMEZ TOME	MARIA ESTHER
109	***0386**	GONZALEZ GARCIA	SARA
110	***9504**	GONZALEZ MALDONADO	ROSA
111	***3483**	GONZALEZ RETORTILLO	VIRGINIA
112	***1508**	GONZALEZ SANTOS	CLAUDIA
113	***5942**	GOTAY SOLIS	MERLY YADIRA
114	***0952**	GUERRA REDONDO	VALENTINA MARIA
115	***8106**	GUERRERO MOROCHO	ANA MARIA
116	***3258**	HERNANDEZ AVELINO	JENNIFER
117	***3458**	HERNANDEZ AVELINO	OMAR
118	***2810**	HERNANDEZ CANO ALEGRE	MARTA NEREA
119	***7188**	HIDALGO LAMBEA	MANUEL
120	***2806**	HIGUERO FERNANDEZ	ESTHER
121	***5956**	IGLESIAS GASPAR	MARIA ARANZAZU



Lunes, 17 de junio de 2024



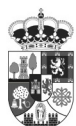
122	***4598**	JIMENEZ BAYON	MARIA DEL SOL
123	***4531**	JIMENEZ GIRONDA	ANDRES
124	***5469**	LAMBEA MARTIN	MARIA ROSARIO
125	***4917**	LOPEZ FRANCO	MARIA CATHERINE
126	***3125**	LORENZO ALCON	CHRISTIAN
127	***0983**	LUCAS DOMINGO	VICTOR MANUEL
128	***4365**	MANSO GAZAPO	ROSARIO
129	***4062**	MANZANO PEDRERA	DIEGO JESUS
130	***6680**	MANZANO POLO	ANA
131	***5857**	MAÑERO BARBANCHO	AZAHARA
132	***5162**	MARQUEZ GARCIA	FATIMA
133	***3966**	MARTIN GONZALEZ	EDUARDO
134	***3633**	MARTIN VALLE	SILVIA
135	***6932**	MARTINEZ ALVAREZ	CARINA
136	***5784**	MARTINEZ MARTINEZ	JORGE ABRAHAM
137	***0637**	MATEOS CORTES	FRANCISCO JAVIER
138	***8410**	MATEOS GARRIDO	MARIA MAR
139	***7549**	MEANA DIAZ	PATRICIA
140	***3300**	MEDINA DURAN	BEATRIZ
141	***7735**	MENDO BURGUETE	ALICIA
142	***3896**	MERIDEÑO RODRIGUEZ	SARA
143	***4725**	MERINO APARICIO	VANESA
144	***1452**	MERINO LUQUE	INES
145	***0917**	MIGUEL CARRERO	MARIA ELENA
146	***3434**	MONROY FERNANDEZ	ANTONIO
147	***8086**	MONTERO VIDAL	ALICIA
148	***7556**	MORCUENDE SANCHEZ	MARTA
149	***3845**	MOREA VAQUERO	MARIA ESTHER
150	***1361**	MOREJUDO SERRANO	FERNANDO
151	***0942**	MORENO GUILLEN	MARIA INMACULADA
152	***6238**	MORENO RAMOS	PATRICIA SALVADORRA
153	***6140**	MORENO RODRIGUEZ	MARIA AMPARO



Lunes, 17 de junio de 2024



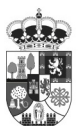
154	***3658**	MORGADO BARROSO	MERCEDES
155	***4403**	MORGADO PANADERO	JOSE JAVIER
156	***3567**	MORIÑIGO MUÑOZ	MONSERRAT
157	***9248**	MUNICIO MERINO	ROSARIO
158	***6915**	MUÑOZ GOMEZ	FRANCISCO CARLOS
159	***5602**	MUÑOZ IZQUIERDO	SONIA
160	***6958**	NUÑEZ BERMEJO	DAVID
161	***1986**	OROSZ TURDEAN	PAUL ALEXANDRU
162	***5572**	ORTIZ LADERA	ROCIO
163	***2748**	PALOMO JARAMAGO	MARIA JOSE
164	***9372**	PASCUAL CARO	VICTOR
165	***6005**	PASCUAL RODRIGUEZ	ESTELA
166	***2683**	PAVON LOPEZ VENTURA	JUAN JOSE
167	***8395**	PEDROSA RUIZ	YOLANDA MARIA
168	***1842**	PEREZ BERMEJO	CRISTINA
169	***8317**	PEREZ GALLARDO	LUIS
170	***1478**	PEREZ MORENO ACEVEDO	AGUSTIN
171	***4497**	PEREZ SOLIS	MARIA DEL CARMEN
172	***5530**	PEREZ TRIANA	IRENE BEATRIZ
173	***9540**	PETROVA null	IRINA
174	***8251**	PINA RUIZ	MONSERRAT
175	***0514**	PIÑERO GRAGERA	JUANA
176	***3263**	PUERTAS GORDO	TANIA
177	***8206**	PURAS CID	BEGOÑA
178	***6497**	QUIJADA MARTIN	MARINA
179	***5299**	QUINTANA LINARES	ANA ISABEL
180	***6272**	RAMOS BERROCAL	CESAR
181	***6049**	RAMOS MOLANO	ISABEL
182	***3947**	RAMOS VICENTE	MIRIAM
183	***6640**	REBOLLO PARRA	MARIA DEL CARMEN
184	***4426**	REDONDO ANDRADE	IGNACIO
185	***0677**	REGODON MATEOS	ANGELA



Lunes, 17 de junio de 2024



186	***3731**	RENILLA RENILLA	MARIA CARMEN
187	***7822**	REVIRIEGO MARTIN	MARIA JOSE
188	***7904**	RIVERA CALVO	MARIA LUZ
189	***7345**	ROBLES EXPOSITO	LUCIA
190	***9702**	ROCHA GOMEZ	LARA PILAR
191	***3171**	RODRIGUEZ CALZADA	REBECA
192	***4935**	RODRIGUEZ CARDOSO	MARIA DEL MAR
193	***0755**	RODRIGUEZ LANCHO	RAFAEL
194	***6035**	RODRIGUEZ MARTIN	PEDRO NATALIO
195	***2918**	RODRIGUEZ PALLERO	JORGE
196	***4816**	RODRIGUEZ RUIZ	LAURA
197	***2052**	ROMERO QUINTERO	FRANCISCO RAMON
198	***1343**	ROSADO BARROSO	DAVID
199	***4718**	ROSADO LOPEZ	CRISTINA
200	***9396**	ROSARIO BERROCAL	FATIMA
201	***8981**	SAAVEDRA SALGADO	MARIA AMELIA
202	***2400**	SALGADO FERNANDEZ	SABRINA REBECA
203	***4807**	SALGUERO PACHON	MARIA GUADALUPE
204	***1585**	SANCHEZ BOYERO	ROCIO
205	***8233**	SANCHEZ ALONSO	MARGARITA
206	***6382**	SANCHEZ BARRENA	JUAN ALFONSO
207	***0833**	SANCHEZ CORCHERO	JUAN JOSE
208	***1620**	SANCHEZ CORTES	ANA ISABEL
209	***4929**	SANCHEZ GALAN	MERCEDES
210	***7980**	SANCHEZ GIL	CARMEN
211	***3648**	SANCHEZ GORDO	PAULA
212	***1907**	SANCHEZ MORAN	MIRIAM
213	***1893**	SANCHEZ RECIO	RAQUEL
214	***8034**	SANCHEZ ROLLIZO	JESUS
215	***1687**	SANCHEZ SANCHEZ	FRANCISCO JOSE
216	***6146**	SERRADILLA MANZANO	MARIA
217	***3504**	SERRADILLA MANZANO	ENRIQUE

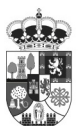


Lunes, 17 de junio de 2024



218	***6716**	SERRANO PAREJO	JESUS
219	***6808**	SERRANO TALAVERA	MILAGROS
220	***5133**	SIERRA PLAZA	IRENE
221	***9345**	SOLANO GASPAS	MARIA ISABEL
222	***3092**	SOLANO PALLERO	MARIA
223	***5398**	SOLETO TRUJILLO	M JOSE
224	***9692**	SUAREZ CASTELLO	FRANCISCO JOSE
225	***8250**	TIENZA PEREZ	MARIA INMACULADA
226	***1049**	TOBALINA MARTIN	VANESSA
227	***5668**	TORIBIO FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER
228	***9572**	TORRES MARTIN	LUZ MARIA
229	***1766**	TORRES POLO	NATALIA
230	***6719**	TOVAR SANTOS	JULIA MARIA
231	***8847**	TRIGO CARRASCO	MARIA DE LAS MERCEDES
232	***8214**	TRIVIÑO LAZARO	AURORA MARIA
233	***2447**	VAQUERO GONZALEZ	JULIANA
234	***1587**	VAS PINA	MONSERRAT
235	***1652**	VAZQUEZ MARTIN	MARIA JOSE
236	***6219**	VEGA CUADRA	BLANCA
237	***1272**	VERGEL VALLE	MARIA DE LA PAZ
238	***8920**	VICENTE TORIBIO	NEREA
239	***5914**	VIDAL SIMON	SARA ANDREA
240	***4521**	VIDARTE ROMAN	JOSE MANUEL
241	***3292**	VILLA MARTIN	NATALIA
242	***4304**	VINAGRE RUFO	SERGIO
243	***6378**	VINIEGRA CANCHO	MARIA ANTONIA
244	***7145**	YEPES SECO	ANA ISABEL

Excluidos/as:
Sin excluidos/as.



Lunes, 17 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acebo

ANUNCIO. Aprobación definitiva presupuesto 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

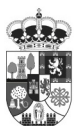
CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	870.585,12
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	664.683,67
1	Impuestos Directos.	188.500,00
2	Impuestos Indirectos.	7.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	139.900,00
4	Transferencias Corrientes.	315.683,67
5	Ingresos Patrimoniales.	13.600,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	205.901,45
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	205.901,45



Lunes, 17 de junio de 2024

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS	870.585,12

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	870.585,12
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	557.465,00
1	Gastos de Personal.	183.230,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	255.900,00
3	Gastos Financieros.	1.600,00
4	Transferencias Corrientes.	116.735,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	313.120,12
6	Inversiones Reales.	313.120,12
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS	870.585,12



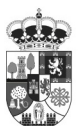
Lunes, 17 de junio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

PERSONAL FUNCIONARIO				
N.º Plazas	Cargo	Grupo	Nivel C.D.	Situación
1	Secretario/a-Interventor/a.	A1/A2	26	Cubierta Interino/a. Agrupado (40%)

PERSONAL LABORAL	N.º PLAZAS
Auxiliar Administrativo/a.	1

PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUBV.	N.º PLAZAS
PROGRAMA COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL EMPLEO	4
PROGRAMA COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD	2
PLAN DE EMPLEO EELL.-DIP.	3
PLAN ACTIVA CULTURA DEPORTES.-DIP	1
PLAN INTEGRA VII.-DIP.	1
PERSONAL PLAN ESPECIAL EMPLEO DIP.	3



Lunes, 17 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Brozas

ANUNCIO. Aprobación definitiva presupuesto general municipal ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que el Pleno corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2024, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General y plantilla de personal de esta entidad para el 2024 previo pronunciamiento sobre alegación presentada, procediéndose a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, resumido por capítulos, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.069.353,01 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	688.475,17 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	9.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	272.595,08 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	34.612,92 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €

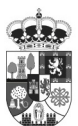


Lunes, 17 de junio de 2024

B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	14.956,38 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.088.992,56 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	722.476,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	34.500,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	577.344,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	701.151,56 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	53.521,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.088.992,56 €



Lunes, 17 de junio de 2024

PLANTILLA DE PERSONAL

I. FUNCIONARIOS/A

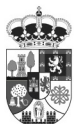
DENOMINACIÓN	NÚMERO	GRUPO/SUBGRUPO	ESCALA	VACANTE
SECRETARIO-INTERVENTOR/A	1	A1	FALHCN	
ADMINISTRATIVO/A	3	C1	ADM. GENERAL	1
POLICÍA LOCAL	1	C2	ADM. ESPECIAL	
ENCARGADO/A DEPURADORA	1	C2	ADM. ESPECIAL	

II. PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	NÚMERO
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	3
BIBLIOTECARIO/A	1

III. PERSONAL LABORAL TEMPORAL/INDEFINIDO NO FIJO SENTENCIA

DENOMINACIÓN	NÚMERO
MAESTRO DE OBRAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES	1
ENCARGADO	1
GEROCULTORES/AS PISOS TUTELADOS	5
COCINERO/A PISOS TUTELADOS	1
TÉCNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL	3
GUARDA PARQUE PERIURBANO	1



Lunes, 17 de junio de 2024

SOCORRISTAS	3
TAQUILLERO/A	2
ADMINISTRATIVO/A	2
DINAMIZADOR	1
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	6

De conformidad con lo dispuesto en el art 75.5 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se publican las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de las Corporaciones locales:

RETRIBUCIONES ALCALDÍA.

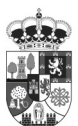
ÁREA GASTO	CARGO	RETRIBUCIONES
9	ALCALDÍA	10.864,23 €

ÁREA GASTO	CARGO	SEGURIDAD SOCIAL
9	ALCALDÍA	3.659,04 €

ASISTENCIA A SESIONES ÓRGANOS COLEGIADOS.

Los miembros de la Corporación que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones:

- Por asistencia a cada Pleno: 50 €.
- Por asistencia a cada Comisión Informativa: 30 €.
- Por asistencia a cada Junta de Gobierno: 30 €.



Lunes, 17 de junio de 2024

ASIGNACIÓN A GRUPOS POLÍTICOS	IMPORTE
GRUPOS	0,00 €
CONCEJALES	0,00 €

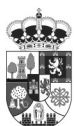
INDEMNIZACIONES

La percepción de indemnizaciones por razón del servicio se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Contra el presente acuerdo conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Brozas, 14 de junio de 2024
Milagrosa Hurtado Marcos
ALCALDESA PRESIDENTA



Lunes, 17 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabrero

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio económico 2024.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, según el detalle que figura en los Anexos adjuntos.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cabrero, 14 de junio de 2024
Juan Antonio Pérez Bermejo
ALCALDE



Lunes, 17 de junio de 2024

Entidad Local: AYUNTAMIENTO DE CABRERO
Provincia: CACERES N.I.F.: P1003700J
Comunidad Autónoma: EXTREMADURA Ejercicio: 2024

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos.	111.292,00
2	Impuestos Indirectos.	3.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	40.261,00
4	Transferencias Corrientes.	135.900,00
5	Ingresos Patrimoniales.	11.765,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS.....		302.218,00

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal.	133.268,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	139.450,00
3	Gastos Financieros.	500,00
4	Transferencias Corrientes.	25.000,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales.	4.000,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL GASTOS.....		302.218,00



Lunes, 17 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación puntual de las NN.SS.MM. de Jarandilla de la Vera, Corrección de error en la delimitación de la alineación en calle Moraleja 6.

El Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, acordó aprobar definitivamente la Modificación puntual de las NN.SS.MM. de Jarandilla de la Vera, Corrección de error en la delimitación de la alineación en calle Moraleja 6, a instancia de D. Cipriano Rodríguez Núñez.

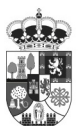
Habiéndose procedido con fecha 22/04/2024 y número de inscripción: CC/014/2024, al depósito en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería de Infraestructura, Transportes y Vivienda de la Junta de Extremadura, del citado instrumento de planeamiento, se hace público dicho acuerdo mediante publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y Sede electrónica de este Ayuntamiento, de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El documento aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en la Oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento. Asimismo, también podrá consultarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera:

<http://jarandilladelavera.sedeelectronica.es>

en concreto en el Tablón de anuncios, durante el plazo de presentación del recurso contencioso-administrativo abajo especificado, y en el Portal de transparencia, de forma permanente.

La citada modificación entrará en vigor al día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.



Lunes, 17 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación puntual de las NN.SS.MM. de Jarandilla de la Vera: Recalificación de Terrenos para Uso Dotacional Público de la Manzana M2.1 de la UE 7B.

El Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, acordó aprobar definitivamente la Modificación puntual de las NN.SS.MM. de Jarandilla de la Vera: Recalificación de Terrenos para Uso Dotacional Público de la Manzana M2.1 de la UE 7B.

Habiéndose procedido con fecha 22/04/2024 y número de inscripción: CC/015/2024, al depósito en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería de Infraestructura, Transportes y Vivienda de la Junta de Extremadura, del citado instrumento de planeamiento, se hace público dicho acuerdo mediante publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y Sede electrónica de este Ayuntamiento, de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El documento aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en la Oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento. Asimismo, también podrá consultarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera:

<http://jarandilladelavera.sedeelectronica.es>

en concreto en el Tablón de anuncios, durante el plazo de presentación del recurso contencioso-administrativo abajo especificado, y en el Portal de transparencia, de forma permanente.

La citada modificación entrará en vigor al día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.



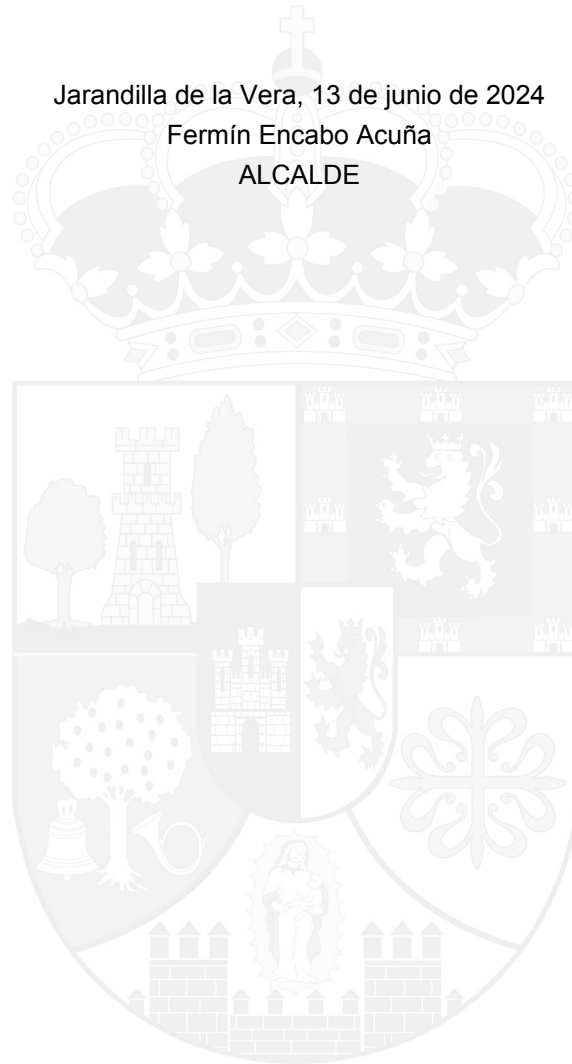
Lunes, 17 de junio de 2024

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a derecho.

Jarandilla de la Vera, 13 de junio de 2024

Fermín Encabo Acuña

ALCALDE



Lunes, 17 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

EDICTO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la prestación de servicio de piscina municipal.

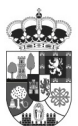
Acuerdo del Pleno de fecha 27 de febrero de 2024 de la Entidad de Mata de Alcántara por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la prestación de servicio de piscina municipal de Mata de Alcántara

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la prestación de servicio de piscina municipal de Mata de Alcántara, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3. Cuantías:

Entradas	Tarifa
Infantil (de 4 a 11 años inclusive).	2,50 €
Adultos/as (A partir de 12 años cumplidos).	3,00 €

Abonos	Tarifa
Temporada Adulto/a (A partir de 12 años cumplidos).	50 €
Temporada Niños/as (de 4 a 11 años inclusive).	30 €
Bono 15 NIÑOS/AS	15 €
Bono 30 NIÑOS/AS	20 €



Lunes, 17 de junio de 2024

Bono 15 ADULTOS/AS	30 €
Bono 30 ADULTOS/AS	40 €

Bonificaciones para abonos de temporada:

Descuentos del 50% . Obligatorio Presentar declaración de la renta

- Jubilados/as mayores de 60 años.
 - Pensión inferior a SMI.
 - Presentación pensión de jubilación.
- Personas con discapacidad.
 - Certificado de discapacidad igual o superior al 33%
 - Ingresos inferiores a SMI

¿Abono familiar.

Obligatorio presentar certificado de convivencia y empadronamiento en el mismo domicilio. Familias de 4 o más miembros siempre que todos saquen el abono de temporada.

- 4 miembros 20% de descuento.
- 5 miembros 25% de descuento.
- 6 ó más miembros 40% de descuento.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mata de Alcántara, 12 de junio de 2024

Luis A. Galán Hernández
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 17 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

EDICTO. Aprobación Definitiva de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones a asociaciones locales.

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de febrero de 2024 de la Entidad de Mata de Alcántara por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones a asociaciones locales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de aprobación de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a asociaciones locales. cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES LOCALES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

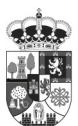
Artículo 1. Objeto.

Esta Ordenanza, dictada al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Mata de Alcántara.

Con estas bases reguladoras se pretende definir unos objetivos y garantizar a las asociaciones locales, en igualdad de condiciones, el acceso a estas subvenciones para servicios y actividades de utilidad pública o interés social, bien sean consideradas sociales, culturales, medioambientales, deportivas, turísticas o de índole similar.

Artículo 2. Concepto.

Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria o en especie cuantificable económicamente, con carácter periódico anual o puntual, realizada directa o indirectamente,



Lunes, 17 de junio de 2024

con cargo a los presupuestos municipales, que otorgue la Corporación municipal, en materias de competencia del municipio y que cumplan los siguientes requisitos:

- a. La entrega podrá adjudicarse sin cofinanciación por parte de la entidad beneficiaria sobre la base de la cuantía total del proyecto.
- b. Que la entrega esté sujeta bien al cumplimiento de un determinado objetivo, bien a la ejecución de un proyecto o bien a la realización de una actividad, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieren establecido en esta ordenanza o en el momento de su concesión y/o normas de las convocatorias específicas.
- c. Que el proyecto, la acción o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 3. Principios.

1. La concesión y gestión de las subvenciones atenderá a los siguientes principios:

- a. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.
- c. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. El otorgamiento de las subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual, no crean derecho alguno a favor del concesionario y no será exigible aumento o revisión de la subvención.

3. La concesión de subvención alguna no conlleva el reconocimiento de relación contractual alguna entre el concesionario y el Ayuntamiento de Mata de Alcántara ni asunción de responsabilidad alguna por la actividad o proyecto objeto de subvención.

Artículo 4. Tipo de subvenciones.

Las subvenciones contempladas en la presente Ordenanza podrán ser de dos tipos:

- a. Subvenciones de carácter ordinario o anual, dirigidas a patrocinar e impulsar las actividades que forman parte del programa de funcionamiento habitual de la entidad solicitante para un ejercicio anual concreto.
- b. Subvenciones de carácter extraordinario o puntual, destinadas al patrocinio y fomento de actividades, proyectos y/o eventos específicos o que se den de forma aislada u ocasional.



Lunes, 17 de junio de 2024

Artículo 5. Normativa.

Los procedimientos de concesión de subvenciones para las actividades que se indican en la presente ordenanza deberán ajustarse a la presente norma.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS. OBLIGACIONES.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios las personas jurídicas legalmente constituidas y debidamente registradas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura, y sean miembros del Consejo Local de Asociaciones de Mata de Alcántara, con un funcionamiento mínimo de un año, teniendo que devolver la cuantía recibida si cesa la actividad antes de cumplir el plazo, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

2. No podrán ser beneficiarios de subvención quien no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución administrativa o judicial, ni quien se encuentre pendiente de justificar subvención anterior del propio Ayuntamiento de Mata de Alcántara.

3. No podrán ser beneficiarias aquellas asociaciones que no cumplan con las obligaciones establecidas en sus propios estatutos, o no tengan actualizados los cargos de la Junta Directiva, no estén registrados los estatutos y no presenten el Acta de Asamblea con la renovación de los cargos.

Artículo 7. Obligaciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención y justificar ante el Ayuntamiento de Mata de Alcántara el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los



Lunes, 17 de junio de 2024

fondos percibidos. En el caso de que se obtengan otros recursos para la misma actividad, podrá minorarse la cuantía asignada inicialmente,

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

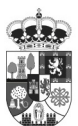
5. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, mediante la exhibición del logotipo o escudo del Ayuntamiento de Mata de Alcántara, conforme a las indicaciones que este acuerde en el momento de la concesión.

CAPÍTULO III. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Artículo 8. Actividades o proyectos subvencionables.

Serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de:

- a. Cultura: lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras. Igualmente serán objeto de subvención las actividades de animación socio cultural, así como los espectáculos de música, formaciones corales y música tradicional, etc.
- b. Turismo: en el área de turismo lo será cualquiera actividad destinada al fomento del turismo en la localidad, así como el conocimiento y fomento de la misma fuera del territorio municipal.
- c. Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con el fomento del deporte base o con la promoción de la localidad fuera del término municipal.
- d. Medio Ambiente: actividades encaminadas a la protección del medio ambiente urbano y natural y la promoción de todo tipo de actividad que se dirija especialmente a esta protección. También actividades formativas, de información, y participación de los vecinos.
- e. Otras: cualquier otra actividad que sea complementaria de la actividad municipal y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado.



Lunes, 17 de junio de 2024

CAPÍTULO IV. LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES.

Artículo 9. Publicidad y plazos.

1. Las convocatorias de subvenciones que se aprueben deberán ajustarse en todo caso a las presentes normas, haciendo especial indicación de las mismas.
2. Con carácter general, el plazo de presentación de solicitudes tendrá una duración de 20 días naturales, del 1 al 20 de enero de cada anualidad, y la solicitud deberá realizarse para un ejercicio económico anual (la ejecución y justificación de la subvención deberán estar comprendidas entre el 1 y el 31 de diciembre).

Artículo 10. Principios generales.

Con carácter general y sin perjuicio de los criterios propios que se establezcan en las respectivas convocatorias, éstas deberán respetar en todo caso para el otorgamiento de las subvenciones, los siguientes principios:

- a. Interés general de la actividad y beneficio para los ciudadanos.
- b. Inexistencia o déficit de actividades análogas.
- c. Prioridad para aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil puesta en funcionamiento.

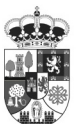
Artículo 11. Principios económicos.

1. Los Presupuestos Generales de cada ejercicio establecerán una cuantía máxima para Subvenciones a Asociaciones locales.
2. La cuantía de la subvención podrá venir determinada de forma individualizada en su totalidad o bien resultar de la aplicación de porcentajes destinados a distintos gastos o actividades que se fijen en la convocatoria.
3. En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Artículo 12. Iniciación.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:



Lunes, 17 de junio de 2024

- a. Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
- b. Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.
- c. Balance de ingresos y gastos del año anterior a aquél en que se presenta la solicitud, así como presupuesto del año en que se cursa la misma, relativos a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención.
- d. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
- e. Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

2. Siempre que así se establezca en las convocatorias, se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado/a para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 13. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a tal efecto se procederá a la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta Ordenanza y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.



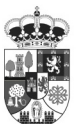
Lunes, 17 de junio de 2024

2. El órgano competente para la concesión de la subvención será el Alcalde.
3. Mediante Resolución de Alcaldía se decidirá el importe de la subvención, que deberá notificarse a los interesados/as en la forma que establezca la convocatoria, mediante la propuesta de resolución provisional correspondiente.
4. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Si la solicitud merece la conformidad del órgano instructor, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para dicte la resolución definitiva. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.
5. El expediente de concesión de las subvenciones contendrá el importe concedido, así como toda la documentación necesaria.

Artículo 14. Criterios de valoración.

Además de los criterios de valoración específicos que se establezcan en cada una de las convocatorias correspondientes a subvenciones a otorgar, para la valoración de los proyectos presentados se tomarán en cuenta los factores que a continuación se relacionan:

- a. Significación y/o arraigo en el entorno de Mata de Alcántara, de la persona o entidad que formule la propuesta.
- b. La continuidad de la actividad desarrollada por el solicitante a través de los años.
- c. Originalidad y oportunidad de la actividad o proyecto, en atención a otras actividades similares que ya se vengán realizando bajo el patrocinio del Ayuntamiento.
- d. Adecuación del proyecto a los objetivos y fines precisados en la solicitud.
- e. Viabilidad técnica y económica, atendiendo a los medios requeridos para el desarrollo de la actividad, así como a la disponibilidad de los mismos por parte del Ayuntamiento.
- f. Costes de la actividad desarrollada.
- g. Medios económicos propios con que cuenta la solicitante.
- h. Dificultad para acudir a otros medios de financiación o la insuficiencia de la financiación obtenida de otras instituciones.
- i. Esfuerzo organizativo, tanto desde el punto de vista humano, como estructural y/o económico desplegado para el desarrollo de la actividad.
- j. Incidencia de la actividad en la oferta de ocio, cultura y deportes de la localidad.
- k. Promoción de la imagen de Mata de Alcántara fuera del término municipal.



Lunes, 17 de junio de 2024

Artículo 15. Cuantía de la subvención.

1. El Ayuntamiento destinará anualmente una partida presupuestaria para la concesión de subvenciones, quedando la concesión de las mismas supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.
2. En el Presupuesto Anual de cada ejercicio se establece la cuantía máxima disponible para la convocatoria.
3. La cuantía de la subvención que en su caso se conceda no podrá superar en ningún caso el importe total presupuestado para la actividad de que se trate.
4. Caso de producirse un supuesto de sobrefinanciación por concurrencia de subvenciones, el beneficiario tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Mata de Alcántara en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.

CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Artículo 16. Concesión directa.

Podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones:

1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
2. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
3. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CAPÍTULO VII. GASTOS SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN, PAGO Y LÍMITE DE SUBVENCIÓN.

Artículo 17. Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben



Lunes, 17 de junio de 2024

incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

2. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas subvencionadas, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

3. Su presentación, salvo indicación en la convocatoria de la subvención, se realizará como máximo en el plazo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 18. Subvenciones extraordinarias o puntuales.

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Artículo 19. Pago.

1. Con carácter general, el pago se efectuará previo cumplimiento de la actividad para la que se concedió.

2. No obstante lo anterior, se podrá establecer la entrega de anticipos o abonos a cuenta, determinándose los requisitos, límites y garantías que procedan.

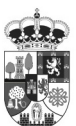
3. El pago se hará siempre a favor del beneficiario.

Artículo 20. Límite de Subvenciones.- La misma asociación o club no podrá ser beneficiada con más de una ayuda al amparo de la misma convocatoria. Las subvenciones que se concedan a estas entidades, serán únicas para todas las actividades que esas asociaciones o clubes celebren en el año en curso, con independencia de que estén o no previstas en el programa o proyecto de la asociación o club.

CAPÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Artículo 21. Justificación de la subvención.

1. Una vez finalizada la actividad para cuya realización se concedió la ayuda, deberá procederse a la justificación documental que acredite el correcto empleo dado a la misma.



Lunes, 17 de junio de 2024

2. La documentación a aportar a tales efectos será, como mínimo, la relacionada a continuación, además de la que pueda ser exigida de forma específica en la convocatoria correspondiente:

- Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- Balance de ingresos y gastos originados por la actividad.
- Justificantes originales de los gastos devengados como consecuencia de la actividad, hasta el montante total de la cuantía concedida. Tales justificantes consistirán en facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.
- Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD, etc. que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionados.

3. El plazo máximo para la justificación será el que se establezca en la correspondiente convocatoria, sin que en ningún caso pueda exceder del 20 de diciembre del año siguiente a aquél en el que la misma se concedió.

4. Tanto en uno como en otro tipo de subvenciones, cuando la actividad haya sido cofinanciada con otras ayudas o recursos por parte de cualquier otra entidad pública o privada, deberá acreditarse, como parte de la justificación, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Cuando el beneficiario precise de los documentos originales presentados, los mismos se aportarán junto con fotocopia, la cuál será cotejada y los originales sellados y devueltos a aquélla.

6. Toda la documentación justificativa presentada, habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se conceda la subvención.

Artículo 22. Reintegro.

1. El Alcalde será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante resolución donde se indique la existencia de alguno de los supuestos que demuestren el incumplimiento de los proyectos o actividades finalistas para las que fue concedida la subvención o por incumplimiento de alguno de los requisitos o aportación de documentos exigidos a posteriori de la concesión.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de concesión de la subvención o de tres meses desde la toma en conocimiento del incumplimiento por parte del beneficiario.



Lunes, 17 de junio de 2024

3. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el Reintegro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aplicará supletoriamente a lo dispuesto en esta Ordenanza y concretamente en todos aquellos supuestos no regulados expresamente en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrara en vigor, conforme a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, una vez publicado su texto íntegro y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo cuerpo legal, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todos los preceptos de esta Ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Mata de Alcántara, 12 de junio de 2024

Luis A. Galán Hernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 17 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

EDICTO. Aprobación definitiva Modificación de Ordenanza reguladora de la concesión de ayuda de apoyo a la familia (natalidad).

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de febrero de 2024 de la Entidad de Mata de Alcántara por el que se aprueba definitivamente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDA DE APOYO A LA FAMILIA (NATALIDAD).

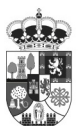
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayuda de apoyo a la familia (natalidad), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

El fuerte descenso de la población en este Municipio, la necesidad de buscar fórmulas que ayuden a la permanencia de los/as vecinos/as en sus lugares de origen, así como la conveniencia de diseñar medidas de apoyo a la familia que puedan propiciar nuevos asentamientos, son las razones que fundamentan la elaboración de la presente ordenanza.

La previsión normativa incluida en el artículo 2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita a los Municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles competencias suficientes para poder establecer y regular estas actividades de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad a los/as ciudadanos/as.

El artículo 11º de la Ley citada, determina como elementos esenciales del Municipio, además del territorio sobre el que el Ayuntamiento ejerce sus competencias, la población y la organización. La población, por tanto, dará contenido y legitimará la propia existencia del Municipio, dado que, sin ésta, el Municipio perderá su sustantividad, suponiendo incluso una de las causas de su suspensión.



Lunes, 17 de junio de 2024

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículos 24º y ss., reconocen a las EE. LL la capacidad para otorgar ayudas personales. La presente ordenanza, por tanto, se redacta al amparo de la potestad reglamentaria y de la potestad de planificación o programación, reconocidas en el artículo 4º de la Ley 7/85.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de las medidas contempladas en la presente ordenanza, incluida dentro del Plan Integral de Apoyo a la Familia, será, por un lado, establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del Municipio en consonancia con lo establecido en el artículo 28º de la Ley 7/85, y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de este territorio, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo en el ámbito rural.

Artículo 3. Beneficiarios/as.

Tendrán la condición de beneficiarios/as el padre/la madre, los/las padres/madres que, encontrándose empadronados como residentes en este Municipio, tengan uno/a o más hijos/as y cumplan los siguientes requisitos:

- Los/as padres/madres, o al menos uno/a de ellos/as, deben encontrarse empadronados/as en el Municipio de Mata de Alcántara con una antelación mínima a la fecha del parto, de SEIS meses.
- La renta anual disponible en el hogar no supere los límites económicos anuales referenciados al IPREM correspondiente al año de la solicitud, considerado en catorce mensualidades:

TIPO DE UNIDAD FAMILIAR	N.º veces IPREM	Límite Económico Anual
Hasta 2 hijos/as	3	IPREM correspondiente al año de solicitud *3
Familia con 3 hijos/as	3.5	IPREM correspondiente al año de solicitud *3,5
Familia con 4 hijos/as	4	IPREM correspondiente al año de solicitud *4
Familia con 5 hijos/as	4.5	IPREM correspondiente al año de solicitud *4,5



Lunes, 17 de junio de 2024

Familia con 6 hijos/as	5	IPREM correspondiente al año de solicitud *5
------------------------	---	--

- El/la niño/a o los/as niños/as nacidos/as deberán inscribirse en el padrón municipal de habitantes de Mata de Alcántara.
- El/la padre/madre, los/as padres/madres deberán comprometerse a seguir empadronados/as, tanto ellos/as como el/la niño/a, los/as niños/as, por un periodo de SEIS AÑOS desde el nacimiento.
- El empadronamiento conllevará la residencia efectiva, por lo que los/as beneficiarios/as y su/s hijo/a/s deberán vivir habitualmente en cualquiera de los núcleos de población de este Municipio. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento recabando los informes que procedan.

Artículo 4. Gestión de las ayudas.

Las solicitudes se facilitarán en el Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Municipal, acompañadas de los siguientes documentos:

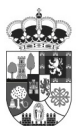
- Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar, y/o informe de convivencia. Ambos documentos deberán ser expedidos por el Ayuntamiento y contendrán la fecha de alta.
- Fotocopia compulsada Declaración de Renta de la unidad familiar.
- Fotocopia compulsada del libro de familia y DNI del solicitante.
- Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma finalidad.
- Compromiso de seguir empadronado/a/s dentro de este Municipio por un periodo mínimo de SEIS AÑOS.
- Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplirse alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.

Artículo 5. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde la fecha en que se haya producido el nacimiento.

Artículo 6. Cuantía de las ayudas.

- Por cada hijo/a que nazca y cumpla los requisitos (padres/madres empadronados/as con anterioridad a seis meses, compromiso de seguir empadronados/as durante cuatro



Lunes, 17 de junio de 2024

años, que el/la recién nacido/a esté inscrito/a en el padrón municipal, y la renta anual no supere los límites que marque el IPREM del año en cuestión) la familia recibirá 1.100 euros.

- Todos/as los/as hijos/as que computen a los efectos del baremo establecido en el punto 3º de este artículo deberán ser menores de edad y encontrarse empadronados/as en este Municipio.
- Las ayudas contempladas en los puntos anteriores del presente artículo se considerarán como ayudas únicas, efectuándose el pago por una sola vez.
- A los efectos de la presente línea de ayudas, la adopción de un/a niño/a tendrá la misma consideración que el nacimiento.

Artículo 7. Plazo de resolución y órgano competente.

1. El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente ordenanza será de tres meses. Finalizado el mismo, y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado.

En el caso de que la solicitud adolezca de alguno de los documentos considerados necesarios para la resolución del expediente, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 39/2015.

2. La resolución del expediente, previa la emisión de los informes que procedan, competirá a la Alcaldía. No obstante el titular del citado órgano podrá delegar dicha competencia en la Comisión de Gobierno.

Artículo 8. Compatibilidad.

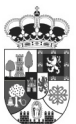
Sin perjuicio de lo que pueda establecerse por otras Administraciones Públicas, las ayudas contempladas en la presente ordenanza tendrán la condición de compatibles con las que puedan otorgarse por otros organismos.

Disposición adicional.

Este documento, aprobado por el Pleno en sesión de 28 de diciembre de 2023, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor, tras su publicación íntegra en el BOP según lo exigido en la normativa sobre régimen local, por lo que se aplicará por primera vez para el curso escolar 2024-2025.

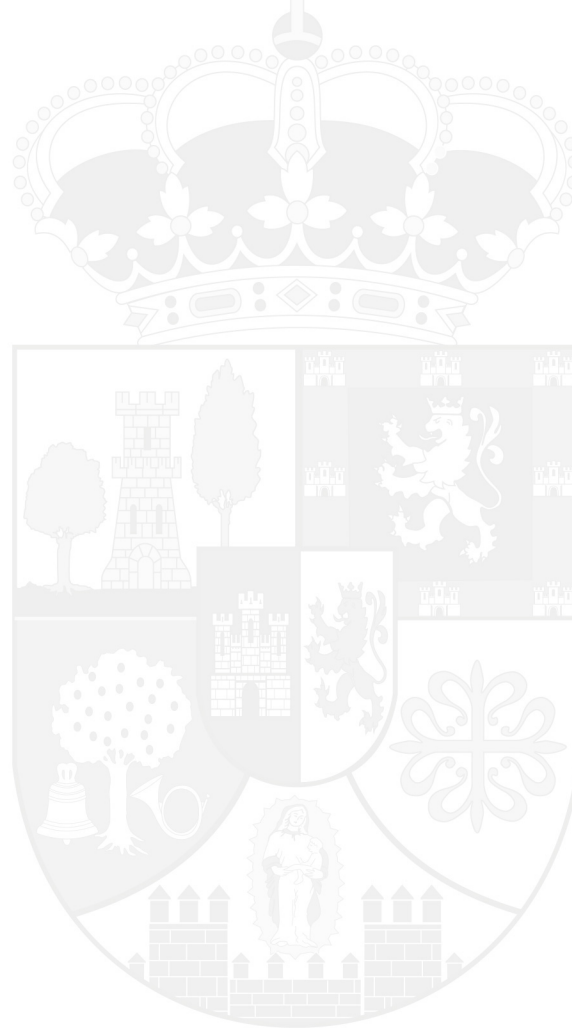


Lunes, 17 de junio de 2024

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mata de Alcántara, 24 de mayo de 2024

Luis A. Galán Hernández
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 17 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

EDICTO. Aprobación definitiva Modificación de Ordenanza reguladora de la concesión de ayuda de apoyo a la familia (compra de material escolar).

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de febrero de 2024 de la Entidad de Mata de Alcántara por el que se aprueba definitivamente la Modificación de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayuda de apoyo a la familia (compra de material escolar)

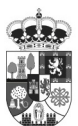
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayuda de apoyo a la familia (compra de material escolar), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDA DE APOYO A LA FAMILIA (COMPRA DE MATERIAL ESCOLAR)

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

El fuerte descenso de la población en este Municipio, la necesidad de buscar fórmulas que ayuden a la permanencia de los/as vecinos/as en sus lugares de origen, así como la conveniencia de diseñar medidas de apoyo a la familia que puedan propiciar nuevos asentamientos, son las razones que fundamentan la elaboración de la presente ordenanza.

La previsión normativa incluida en el artículo 2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita a los Municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles competencias suficientes para poder establecer y regular estas actividades de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad a los/as ciudadanos/as.



Lunes, 17 de junio de 2024

El artículo 28 de la Ley 7/85, permite establecer a los municipios medidas complementarias en materias sociales, de educación, etc., de acuerdo con lo regulado en la legislación sectorial.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículos 24º y ss., reconocen a las EE. LL la capacidad para otorgar ayudas personales. La presente ordenanza, por tanto, se redacta al amparo de la potestad reglamentaria y de la potestad de planificación o programación, reconocidas en el artículo 4º de la Ley 7/85.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de las medidas contempladas en la presente ordenanza, incluida dentro del Plan Integral de Apoyo a la Familia, será, por un lado, establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del Municipio en materia educativa, y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro del municipio, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo en el ámbito rural.

Las ayudas que se contienen en la presente ordenanza irán dirigidas a colaborar con las ayudas en la compra del material escolar necesario para los/as niños/as que, residentes en Mata de Alcántara, se encuentren escolarizados en el Colegio Público de la localidad.

Artículo 3. Beneficiarios/as.

Tendrán la condición de beneficiarios aquellos/as niños/as que sean residentes del municipio de Mata de Alcántara y estén escolarizados/as en el Colegio Público Local. También, sus familias deberán comprometerse a seguir residiendo, tanto los/as padres/madres como los/as niños/as, por un periodo de un año desde la solicitud de ayuda.

Artículo 4. Solicitud de la Ayuda.

Las SOLICITUDES son individuales para cada alumno/a, independientemente de que pertenezcan a la misma familia, se realicen por el padre/madre en representación de su hijo y se facilitarán en el Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Municipal, acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar y/o informe de convivencia. Ambos documentos deberán ser expedidos por el Ayuntamiento y contendrán la fecha de alta.
- Fotocopia compulsada del libro de familia.
- Fotocopia de la matriculación en el colegio público de la localidad.
- Declaración Jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma finalidad.



Lunes, 17 de junio de 2024

- Compromiso de seguir residiendo dentro de este Municipio por un periodo mínimo de un año.
- Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplirse alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.

Artículo 5. Justificación de las ayudas.

La JUSTIFICACIÓN de las ayudas es individual para cada alumno/a por el que se haya realizado la solicitud, independientemente de que pertenezcan a la misma familia, y consistirá en entregar en este Ayuntamiento, la/s factura/s (originales o fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento), referidas a la compra del material escolar necesario, para cada niño/a beneficiario/a, por el que se concede la ayuda.

Artículo 6. Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de septiembre al 30 de septiembre. En el caso de que el último día sea sábado o inhábil se prorrogará hasta el primer día hábil excepto sábado.

El plazo de justificación será hasta el 30 de noviembre. En el caso de que el último día sea sábado o inhábil se prorrogará hasta el primer día hábil excepto sábado. Si en el plazo de justificación, no se justificase la ayuda o se justificara de manera parcial, se procederá por parte del interesado a la devolución de la totalidad o de la parte no justificada.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas.

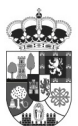
Cada alumno/a que cumpla los requisitos (ser residente del municipio tanto el/la alumno/a como su familia y estar matriculado/a en el Colegio Público Local) podrá recibir hasta 100 euros como máximo.

Esta ayuda se considera ayuda de carácter anual, efectuándose el pago por una sola vez en cada curso escolar, con adaptación prepago.

Artículo 8. Plazo de resolución y órgano competente.

1. El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente ordenanza será de tres meses. Finalizado el mismo, y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado.

En el caso de que la solicitud adolezca de alguno de los documentos considerados necesarios para la resolución del expediente, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 39/2015.



Lunes, 17 de junio de 2024

2. La resolución del expediente, previa la emisión de los informes que procedan, competirá a la Alcaldía. No obstante el titular del citado órgano podrá delegar dicha competencia en la Comisión de Gobierno.

Artículo 9. Compatibilidad.

Sin perjuicio de lo que pueda establecerse por otras Administraciones Públicas, las ayudas contempladas en la presente ordenanza tendrán la condición de compatibles con las que puedan otorgarse por otros organismos.

Disposición Adicional.

Este documento, aprobado por el Pleno en sesión de 27 de Febrero de 2024, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor, tras su publicación íntegra en el BOP según lo exigido en la normativa sobre régimen local, por lo que se aplicará por primera vez para el curso escolar 2024-2025.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mata de Alcántara, 22 de mayo de 2024

Luis A. Galán Hernández
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 17 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Membrío

ANUNCIO. Convocatoria segundo Ejercicio Auxiliar Administrativo/a.

PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE PARA EL INGRESO, EN LA ESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MEMBRÍO.

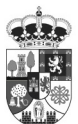
El Tribunal de Selección del proceso de referencia ha acordado:

1. Convocar a las personas aspirantes a la realización del segundo ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo que se celebrará:

- Fecha: 25 de junio de 2024.
- Hora: 10:30 horas Lugar.
- Casa de Cultura de Membrío.

2. Las personas aspirantes deberán acreditar su identidad mediante alguno de estos documentos en vigor: Documento Nacional de Identidad, el permiso de conducción o el pasaporte. Además, deberán venir provistas de bolígrafo azul o negro. V.º B.º La Presidenta, La Secretaria,

Membrío, 11 de junio de 2024
María Florencia Tejero Ramos
ALCALDESA - PRESIDENTA



Lunes, 17 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

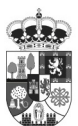
Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Catálogo de Caminos Públicos.

El Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de junio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Catálogo de Caminos Públicos de Valdecañas de Tajo, cuya relación a continuación se indica, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a efectos de su entrada en vigor.

N.º ID	NOMBRE 1	NOMBRE 2
0	Camino de Deleitosa	
1	Camino de Mesas de Ibor	Camino de La Aceña
2	Camino de El Chaparral	
3	Camino de La Boca de la Garganta	Camino de Romangordo
4	Camino de Higuera	
5	Camino de Higuera a Mesas de Ibor	
6	Camino de Valdemoreno	Camino de La Presa
7	Camino de La Aceña	Camino de Cuesta Rotura
8	Camino de Mesas de Ibor	
9	Camino de Campillo de Deleitosa	
10	Camino de Fresnedoso de Ibor	



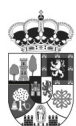
Lunes, 17 de junio de 2024

11	Camino viejo del Molino	Camino de Las Pizarrillas
12	Calleja de la Cerca del Duro	
13	Calleja de la Data	
14	Calleja de la Data	
15	Calleja del Llano	
16	Calleja de Cuesta de Rotura	
17	Camino del Molino	
18	Camino de Romangordo	
19	Camino Viejo de Campillo de Deleitosa	

SEGUNDO.- Ordenar su inclusión en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Valdecañas de Tajo, 14 de junio de 2024
Faustino Herrero Alcázar
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 17 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

ANUNCIO. Cuenta General del ejercicio 2023.

Acuerdo de la Comisión Especial de Cuenta de fecha 31 de mayo de 2024 por el que se aprueba la Cuenta General del ejercicio 2023.

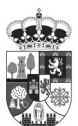
En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://valdelacasadetajo.sedelectronica.es/info.0>

Valdelacasa de Tajo, 11 de junio de 2024

Juan Antonio Rogaz Rodríguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 17 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

CORRECCIÓN DE ERRORES. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de documentos Administrativos.

Advertidos errores en relación a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la expedición de documentos administrativos, así como la gestión de trámites de otras administraciones públicas, publicada en el BOP de Cáceres de fecha 6 de junio de 2024, se acuerda corregir los errores mencionados, publicándose íntegramente el texto corregido. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos Administrativos, así como la gestión de trámites de otras Administraciones Públicas por este Ayuntamiento.

TÍTULO I. Fundamento y Naturaleza.

Artículo 1. En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y la que, en particular concede respecto a las tasas del artículo 57 de R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del mencionado texto legal y con carácter subsidiario, a los preceptos de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

TÍTULO II. Hecho Imponible

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación de oficio o a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el/a particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del/a interesado/a.



Lunes, 17 de junio de 2024

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por lo que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

4. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por lo que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

TÍTULO III. Sujeto Pasivo

Artículo 3. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a quienes afecte o beneficie, personalmente o en sus bienes, los servicios o actividades públicas que constituyen el hecho imponible de esta tasa, así como las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

TÍTULO IV. Exenciones

Artículo 4.

1. Gozarán de exención subjetiva, al amparo de lo preceptuado en el artículo 24.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, la expedición de los documentos cuando afecten directamente a personas acogidas a beneficencia o que gocen del beneficio de justicia gratuitas, en cuanto a las certificaciones relativas a hecho o materias objeto de litigio en el que se hayan acogido a dicho beneficio.

2. Asimismo, no se exigirá la tasa por la expedición de documentos que a instancia de funcionario o personal laboral, se expidan por el Ayuntamiento para su incorporación a expedientes que tramiten o tengan relación con la Administración Municipal.

3. Igualmente, no se exigirá la tasa a las Autoridades civiles, judiciales o administrativas por los documentos expedidos a su instancia, que deban surtir efecto en actuaciones de oficio.



Lunes, 17 de junio de 2024

4. Fuera de los casos previstos en la presente ordenanza, no se concederá ninguna otra clase de bonificaciones o exenciones.

TÍTULO V. Cuota Tributaria

Artículo 5.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.
2. La cuota de la tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación a su resolución final, incluida la certificación y notificación al/la interesado/a del acuerdo recaído.
3. Las cuotas resultantes por aplicación de las tarifas, se incrementarán en un 50% cuando los/las interesados/as solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

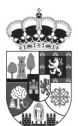
TÍTULO VI. Tarifas

Artículo 6. Las tarifas a que se refiere el artículo anterior se estructuran en los epígrafes del Anexo I que se une a esta Ordenanza Fiscal.

TÍTULO VII. Devengo

Artículo 7.

1. Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo; o, en su caso, cuando tengan lugar las circunstancias que provoquen la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del/a interesado/a, pero redunde en su beneficio.
2. La tasa por expedición de documentos se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo acreditar el/a sujeto pasivo, en el momento de presentar la solicitud, el ingreso del importe total estimado de la deuda, a cuenta de la correspondiente liquidación.
3. Se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de sello municipal expedido por la Tesorería, bien mediante estampilla o bien mecanizado, el cual será adherido al documento gravado.



Lunes, 17 de junio de 2024

4. Los/as Jefes/as de las Unidades Administrativas cuidarán de no admitir ni cursar ningún documento gravado sin que se haya cumplido previamente el requisito del pago.
5. No se entregará documento alguno de los regulados en esta Ordenanza sin que haya sido previamente abonado, siendo responsable de su cumplimiento, la persona que entrega físicamente el mismo.
6. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos/as provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al/a interesado/a para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

TÍTULO VIII. Infracciones y Sanciones

Artículo 8.

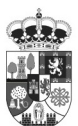
1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.
2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por la prestación del servicio de fotocopias, envío de fax, escaneado de documentos e impresión de correos electrónicos y uso de ventanilla única publicado en el BOP n.º 178 de 15 de septiembre de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

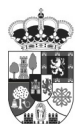


Lunes, 17 de junio de 2024

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE TRÁMITES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

ANEXO I

	TARIFA PRIMERA: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
	EPÍGRAFE I. Padrón de Habitantes.	
a)	Certificado de Convivencia.	1,00 €
b)	Certificado de Residencia.	1,00 €
c)	Certificado de Convivencia o Residencia histórico.	1,00 €
d)	Alteraciones en el Padrón de Habitantes.	1,00 €
	EPÍGRAFE II. Documentos Administrativos.	
a)	Certificados de documentos, acuerdos, resoluciones o informes sin archivo definitivo.	3,50 €
b)	Certificados de documentos, acuerdos, resoluciones o informes con archivo definitivo.	7,00 €
c)	Bastanteo de poderes.	5,00 €
d)	Compulsa de documentos.	1,00 €
e)	Fotocopias e Impresión de documentos.	DIN4



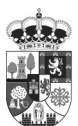
Lunes, 17 de junio de 2024

		0,10 € (b/n) 0,20 € (color) DIN3 0,25 € (b/n) 0,50 € (color)
f)	Fotocopia e Impresión de fotografías.	Hasta DIN4 0,50 € (b/n) 1,00 € (color) DIN3 1,00 € (b/n) 2,00 € (color)
g)	Certificados catastrales y Punto de Información Catastral (PIC).	3,00 €
h)	Ficha catastral ,relaciones de bienes inmuebles y certificado de bienes.	2,00 €
i)	Digitalización.	0,10 €
j)	Reconocimiento de firma.	6,00 €



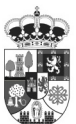
Lunes, 17 de junio de 2024

k)	Emisión de tarjetas de armas.	5,00 €
l)	Tramitación de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.	5,00 €
EPÍGRAFE III. Licencia animales peligrosos.		
a)	Concesión y transmisión de licencia animales peligrosos.	50,00 €
TARIFA SEGUNDA. INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. LICENCIAS URBANÍSTICAS E INFORMES.		
EPÍGRAFE I.- Modificaciones del PGOU o NNSS.		
a)	Tramitación de modificaciones del PGOU o NNSS.	200,00 €
EPIGRAFE II. Programas de Ejecución.		
a)	Superficie del ámbito hasta 10.000 m2.	250,00 €
b)	Superficie del ámbito desde 10.001 m2 hasta 50.000 m2.	280,00 €
c)	Superficie del ámbito de mas de 50.000 m2.	370,00 €
EPIGRAFE III. Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle.		
a)	Superficie del ámbito hasta 10.000 m2.	200,00 €



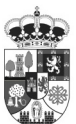
Lunes, 17 de junio de 2024

b)	Superficie del ámbito desde 10.001 m2 hasta 50.000 m2.	230,00 €
c)	Superficie del ámbito de más de 50.000 m2.	260,00 €
EPIGRAFE IV. Proyectos de Compensación y Reparcelación.		
a)	Superficie del ámbito hasta 10.000 m2.	200,00 €
b)	Superficie del ámbito desde 10.001 m2 hasta 50.000 m2.	230,00 €
c)	Superficie del ámbito de más de 50.000 m2.	260,00 €
EPIGRAFE V. Proyectos de Urbanización.		
a)	Presupuesto de ejecución material hasta 1.000.000,00 €.	200,00 €
b)	Presupuesto de ejecución material superior a 1.000.000 €.	230,00 €
EPIGRAFE VI. Expedientes de expropiación a favor de particulares.		
a)	Menos de diez expropiados/as.	1.000,00 €
b)	Diez o mas expropiados/as.	2.000,00 €



Lunes, 17 de junio de 2024

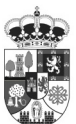
TARIFA TERCERA. LICENCIAS URBANÍSTICAS.		
EPIGRAFE I. Licencias.		
a)	Concesión de licencias de segregación.	30,00 €
b)	Renovación de licencias de segregación.	30,00 €
c)	Licencia por obra, instalaciones y construcciones.	5,00 €
d)	Comunicaciones previas de obras, instalación y construcción.	5,00 €
e)	Cédula de habitabilidad.	30,00 €
f)	Licencia de actividad.	30,00€
g)	Licencia de primera ocupación/instalación.	30,00 €
h)	Prórrogas de licencias concedidas.	5,00 €
i)	Cédulas urbanísticas.	20,00 €
j)	Calificaciones rústicas.	20,00 €
K)	Otros informes urbanísticos.	10,00 €



Lunes, 17 de junio de 2024

	EPÍGRAFE II. Intervención Ambiental.	
a)	Comunicaciones previas de actividad.	10,00 €
b)	Comunicaciones Ambientales Municipales.	10,00 €
c)	Cambio de Titularidad de Actividades.	30,00 €
	TARIFA CUARTA. OTROS TRÁMITES.	
a)	Cualquier otro trámite realizado por el Ayuntamiento, previa petición del/a interesado/a, ajeno al Ayuntamiento.	3,00 €
b)	Emisión de recibos del OARGT domiciliados.	1,00 €
c)	Emisión de recibos del OARGT sin domiciliar.	1,50 €
d)	Envío de documentación por Ventanilla única. Cuando conlleve el envío de documentación física por correo, el/a interesado/a deberá abonar, además de la tasa correspondiente los gastos del envío según la tarifa de Correos.	3,00 €

Valdelacasa de Tajo, 11 de junio de 2024
Juan Antonio Orgaz Rodríguez
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 17 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

ANUNCIO. Concesión administrativa del uso privativo de la barra de las fiestas de Valdelacasa de Tajo.

BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE LA BARRA DE LAS FIESTAS DE VALDELACASA DE TAJO QUE TENDRÁN LUGAR EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2024.

1. OBJETO DEL CONTRATO: Concesión administrativa del uso privativo de la barra de las fiestas a instalar durante los días establecidos correspondientes a las Fiestas de Santa Ana y los correspondientes también a las Fiestas del Remolino. La contratación se refiere únicamente a la barra de las fiestas, sin que incluya ningún derecho a instalar terraza o elementos análogos.
2. PRECIO DE LICITACIÓN: MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €) más 252,00 € correspondientes al IVA, mejorables al alza. Será cuenta del Ayuntamiento el coste correspondiente al suministro eléctrico de la barra.
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Subasta (oferta económica más alta).
4. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PLICAS: 10 días naturales desde la publicación del correspondiente anuncio en el BOP de Cáceres.
5. FORMA DE PRESENTACIÓN: Mediante formulario normalizado previsto como Anexo I al presente Pliego.

El formulario se introducirá en un sobre cerrado en cuyo exterior se consignará el siguiente texto: "Proposición para participar en la subasta convocada para la adjudicación del contrato administrativo de concesión de uso privativo de la barra de las fiestas del año 2024". Se consignará igualmente el nombre y apellidos o razón social del licitador, DNI/CIF y firma del representante o licitador.

Además de la proposición económica se incluirá en el sobre:



Lunes, 17 de junio de 2024

- Fotocopia del DNI del/la solicitante.
- Declaración jurada de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar conforme a lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (ANEXO II).
- Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones ante la Seguridad Social, la Hacienda Pública y el Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo. (ANEXO II).
- En el Sobre se introducirá la plica y el justificante de haber depositado una fianza para tomar parte en la licitación de 50,00 euros, que será devuelta si no resulta ser el adjudicatario. La fianza se ingresará a favor del Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo en la cuenta bancaria con número ES15.2103.7682.0000.3000.0980.

Sólo se admitirá una plica por licitador/a. La presentación de más de una plica por licitador/a supondrá la nulidad de todas las presentadas.

Quien retire una plica, una vez presentada, perderá el derecho a la devolución de la fianza.

6. APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACION DEL USO:

La fecha de apertura de plicas tendrá lugar en acto público y se anunciará debidamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo una vez finalizado el plazo de presentación.

Se adjudicará la concesión del uso privativo al mejor postor, ordenándose el resto en función del mayor importe ofrecido, haciéndose sucesivas adjudicaciones por dicho orden en caso de renuncia de cada adjudicatario. En caso de empate, se atenderá a la fecha y hora de entrada de la solicitud de participación en la subasta en el Registro General del Ayuntamiento.

7. CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ADJUDICACIONES:

7.1. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO/A:

La simple presentación de plica para tomar parte en el procedimiento de adjudicación de que trata el presente pliego significa que el/la licitador/a conoce y acepta sin reparo ni salvedad alguna la totalidad de las siguientes obligaciones:

- Instalar por su cuenta la barra de las fiestas en la Plaza de la Barra de Valdelacasa de Tajo, en el lugar y con la ocupación de espacio que autorice el Ayuntamiento. No se podrá instalar terraza o elementos similares.
- Al pago del importe ofrecido en el plazo de 24 horas después del acto de apertura de plicas.



Lunes, 17 de junio de 2024

- A la explotación de la actividad durante las fechas que a continuación e indican, y siempre a su riesgo y ventura, no teniendo derecho, por tanto, a reducción ni deducción alguna del precio de adjudicación.
- Estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y en la Agencia Tributaria, extremo este que deberá acreditarse antes del inicio de la actividad.
- Las fechas de explotación de la barra son las siguientes:
 - 25, 26, 27 y 28 de Julio. Festividad de Santa Ana.
 - 22, 23, 24 y 25 de Agosto. Fiestas del Remolino.
- Al mantenimiento adecuado de las instalaciones que realice el/la adjudicatario/a.
- A ejercer y mantener la actividad de bar con la debida diligencia de un buen comerciante, ofreciendo el mejor trato a los clientes y garantizando la calidad de los artículos que expendan, siendo responsable directo de los daños, perjuicios o reclamaciones que pueda ocasionar en el ejercicio de la actividad.
- El/la concesionario/a se hace directa y exclusivamente responsable, tanto civil como penalmente de cuantos daños puedan ocasionarse a terceras personas o cosas y que sean consecuencia directa o indirecta del negocio, debiendo contar con un seguro de responsabilidad civil o asumiendo, en su cargo personalmente los daños que se ocasionen. El Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo quedará eximido de todos los daños que se pudieran ocasionar en la barra de las fiestas durante el periodo de vigencia del contrato.
- A cuidar de que su negocio presente, en cada momento, un aspecto cuidado, adecuado, pulcro, en especial de que el mismo reúna las condiciones de higiene y salubridad indispensables.
- A explotar por sí mismo y/o con la ayuda de personal la actividad del bar durante las fechas objeto de contrato, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social que puedan corresponderle por dicho concepto, así como de las autorizaciones o permisos que legalmente deba obtener.
- La actividad de bar tiene la consideración de actividad festiva, organizada por el Ayuntamiento, quien solicitará los correspondientes permisos.
- Deberá el/la adjudicatario/a cumplir estrictamente y velar especialmente por el cumplimiento de la normativa de prohibición de expedición de bebidas alcohólicas a los menores de edad.
- Las infracciones y sanciones que se puedan derivar por incumplimiento de estas obligaciones y de las contenidas en la Ley de la Convivencia y el Ocio de Extremadura, así como el cumplimiento de la legislación en vigor en materia de salud pública, serán



Lunes, 17 de junio de 2024

de exclusiva responsabilidad del/la adjudicatario/a.

- Se estipula, que el contrato podrá sufrir modificaciones sustanciales en los siguientes casos, por restricciones o anulaciones de actividades por parte de la Autoridad Competente en materia de Salud Pública o cualquier normativa aplicable, así como por los actos que la Autoridad Municipal estime convenientes que puedan afectar a la Salud Pública o que puedan resultar un condicionante social sobrevenido o significativo, que impida el ejercicio del presente contrato.
- Así mismo, se establece, que el contrato quedará rescindido en los mismos casos que en el apartado anterior.
- El/a adjudicatario/a renuncia a la exigencia de daños y perjuicios al Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo si, por causa justificada, no se montase la caseta municipal o hubiera que clausurarla durante las fechas de adjudicación. En el primer caso tendrá derecho a la devolución del total del importe abonado por precio de adjudicación y en el resto de los casos a la parte proporcional correspondiente a los días clausurados.

7.2 DERECHOS DEL/A ADJUDICATARIO/A:

- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
- Ser indemnizado por los daños y perjuicios que le causare la asunción directa del servicio por el Ayuntamiento si ésta se produjese por motivos de interés público exentos de culpa del concesionario.
- Ser indemnizado/a en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.

8. GARANTÍA A PRESTAR POR EL/A ADJUDICATARIO/A.

Antes de la firma del contrato el/a adjudicatario/a habrá de constituir una garantía por importe equivalente al 5% del tipo de licitación en la cuenta bancaria del Ayuntamiento.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará conforme a lo preceptuado en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

10. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes cláusulas regirá lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Lunes, 17 de junio de 2024

ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA

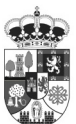
OPTAR A LA SUBASTA DE LA BARRA DE LAS FIESTAS 2024

D. _____ con domicilio en
C/ _____ del municipio de _____ C.P. _____, D. N. I.
nº _____ Teléfono: _____ en nombre propio (o en representación de
_____ enterado del procedimiento iniciado para la
adjudicación de la prestación del servicio de explotación de Barra de las Fiestas Locales, tomo
parte en el mismo comprometiéndome a efectuar la prestación del servicio por el precio de
_____ € más _____ € de IVA, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas
que acepto íntegramente.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

- Incluir fotocopia del DNI.
- Incluir justificante de haber depositado una fianza por importe de 50,00 €.



Lunes, 17 de junio de 2024

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA PARA

OPTAR A LA SUBASTA DE LA BARRA DE LAS FIESTAS 2024

D. _____ con domicilio en
C/ _____ del municipio de _____ C.P. _____, D.
N. I. nº _____ Teléfono: _____ DECLARA BAJO JURAMENTO:

- Que no me encuentro incurso/a en las prohibiciones para contratar conforme a lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (ANEXO II).
- Que me encuentro al corriente de las obligaciones ante la Seguridad Social, la Hacienda Pública y el Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

Valdelacasa de Tajo, 13 de junio de 2024

Juan Antonio Orgaz Rodríguez
ALCALDE - PRESIDENTE

